

9.8.- Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.

9.9.- Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.

9.10.- Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

9.11.- Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

9.12.- Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

9.13.- Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.

9.14.- Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

9.15.- Gestión de la Biblioteca Pública de Melilla.

9.16.- Gestión del Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.17.- Gestión de Aulas Culturales para Mayores.

9.18.- Gestión de los Museos de titularidad de esta Administración y exposiciones permanente.

9.19.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

9.20.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

9.21.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubes y a entidades culturales cinematográficas en general.

9.22.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

9.23.- El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación:

a) Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.

c) Otras obras cuyo contenido tengan un interés general.

9.24.- Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de la ciudad.

10.- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

10.1.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.

b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.

d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.